



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 149-2022-GR-GR PUNO

29 MAR. 2022

PUNO,



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 018-2022-GRP/GRPPAT/SGMDI emitido por la Especialista en Racionalización III, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre incremento de los derechos de trámite en los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad, del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de las Direcciones Regionales; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 05-2014-GRP-CRP, se ha aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Gobierno Regional de Puno, que contiene 413 Procedimientos Administrativos y 41 Servicios prestados en exclusividad.

Que, con Ordenanza Regional Nº 007-2018-GR PUNO/CRP, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la sede del Gobierno Regional y Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo con la eliminación de procedimientos administrativos que son ejecutadas por otras entidades.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1203, crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2018-PCM.

Que, en cumplimiento de los dispositivos citados en párrafos precedentes, la Sede del Gobierno Regional y Direcciones Regionales, en el expediente de carga inicial del aplicativo, ha incorporado la información del TUPA vigente, con los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y sus respectivos derechos de tramitación.

Que, en la etapa de carga inicial, se ha revisado los montos de derechos de tramitación, de los procedimientos administrativos de las Direcciones Regionales, encontrándose incrementos en los derechos de trámite establecidos en el TUPA aprobado con Ordenanza Regional Nº 05-2014-GRP-CRP.

Que, el numeral 10.1 del Decreto Supremo Nº 031-2018-PCM, establece que la modificación del TUPA registrado en el SUT, se realiza teniendo en cuenta lo regulado en el TUO de la Ley Nº 27444, los Lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, y Lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigente.

Que, el numeral 53.2 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son condiciones para la procedencia de este cobro, que los derechos de tramitación hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, señala que la modificación del valor de la UIT, no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las Entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y en el portal web institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT.

Que, en consecuencia, resulta necesario precisar las disposiciones pertinentes para la correcta aplicación de los derechos de tramitación de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Puno.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 149-2022-GR-GR PUNO

29 MAR. 2022
PUNO,

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROHIBASE ejecutar el incremento de los derechos de trámite establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA aprobado con Ordenanza Regional Nº 05-2014-GRP-CRP, precisando que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA, permaneciendo estos montos inalterables.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que cada Dirección Regional en sus Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT para cada año fiscal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que los funcionarios que apliquen tasas que no han sido aprobadas conforme a lo dispuesto por los artículos 53º y 54º del TUPA de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sean susceptibles de aplicación de sanciones de responsabilidad administrativa.

ARTICULO CUARTO.- La Oficina Regional de Administración notificará la presente resolución a las Direcciones Regionales para su aplicación y cumplimiento bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

German Alejo Apaza
GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL (e)

